



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 011 -2025-MSS

Santiago de Surco, 28 MAYO 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: La Ordenanza N° 401-MSS, el Memorándum N° 769-2025-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 364-2025-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 589-2025-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal; **sobre la convocatoria a Elección de Representantes de Juntas Vecinales Comunes del distrito de Santiago de Surco para el periodo 2025-2026;** y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la Ley, señala: “Los Decretos de Alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”; asimismo, el segundo párrafo del artículo 39° de la referida Ley dispone que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de Gobierno, mediante Decretos de Alcaldía;



Que, el Artículo 116° de la Ley, reza que: “Los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal. El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse”;



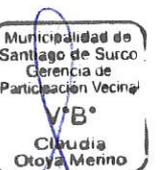
Que, el artículo 109 de la Ley, indica que el delegado vecinal comunal es elegido, en forma directa, por los vecinos del área urbana o rural a la que representan. Tiene como función representar a su comunidad ante la Junta de Delegados Vecinales por el período de un año y velar por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten en ella. Para ser elegido delegado vecinal comunal se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener su residencia en el área urbana o rural a la que representa. Su ejercicio no constituye función pública, ni genera incompatibilidad alguna;



Que, el Artículo 110° de la Ley, señala: “La constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunes, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante ordenanza de la respectiva municipal distrital.”;



Que, mediante Ordenanza N° 401-MSS y modificatorias (Ordenanza N° 444- MSS, Ordenanza N° 502-MSS) – en adelante la Ordenanza, se “regula la constitución, organización y funciones de las Juntas Vecinales Comunes; el artículo 2° de la Ordenanza señala que: “Las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Santiago de Surco son órganos de coordinación, encargadas de promover el desarrollo integral en el ámbito de su respectivo territorio vecinal, supervisan la prestación de los servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otras atribuciones y funciones que se establecen en la presente norma en mejora de la calidad de vida de su población. Las Juntas Vecinales Comunes tienen como misión primordial representar a los vecinos ante la Municipalidad, articulando así a la Municipalidad con sus vecinos.”



Que, el artículo 9° de la anotada Ordenanza que Regula la Constitución, Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes, establece que “El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, convoca a elecciones de representantes de las JVC's, (...);”

Que, la Gerencia de Participación Vecinal, mediante el Memorándum N° 589-2025-GPV-MSS de fecha 21.05.2025, solicita la emisión de un Decreto de Alcaldía que disponga la Convocatoria a Elecciones de los Representantes de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de Santiago de Surco para el período 2025-2026; toda vez que la vigencia de los actuales representantes culminará en agosto de 2025;



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 011 -2025-MSS

indicando que, para tal efecto, los postulantes deberán adecuarse a las disposiciones contenidas en los artículos 14°, 15°, 16° y 17° de la Ordenanza N° 401-MSS y sus modificatorias;

Que, con el Informe N° 364-2025-GAJ-MSS de fecha 22.05.2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que resulta procedente la emisión del Decreto de Alcaldía, propuesto por la Gerencia de Participación Vecinal, que convoca a elección de representantes de las Juntas Vecinales Comunes en Santiago de Surco, para el periodo 2025-2026;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorandum N° 769-2025-GM-MSS de fecha 26.05.2025, manifiesta su conformidad respecto a la expedición del Decreto de Alcaldía propuesto por la Gerencia de Participación Vecinal, la misma que se fundamenta en la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto en los párrafos precedentes, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a Elección de Representantes de Juntas Vecinales Comunes del distrito de Santiago de Surco para el periodo 2025-2026, conforme al siguiente cronograma electoral:

CRONOGRAMA ELECTORAL	
ACTIVIDAD	FECHA
Presentación de petitorio en trámite para inscripción de Listas de Candidatos	Lunes 09 a Lunes 30 de junio de 2025
Publicación de Lista Provisional de Candidatos	Jueves 03 a miércoles 09 de julio de 2025
Formulación de Tachas	Jueves 10 a martes 15 de julio de 2025
Resolución de Tachas	Miércoles 16 a martes 22 de julio de 2025
Publicación Definitiva de Lista de Candidatos	Jueves 24 de julio a viernes 15 de agosto de 2025
ACTO ELECTORAL	SÁBADO 16 DE AGOSTO DE 2025 09:00 hrs a 13:00 hrs.
Publicación de Resultados	Lunes 18 de agosto de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Participación Vecinal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco (www.munisurco.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. María Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Participación Vecinal
V°B°
Claudia Olaya Menno